



PHILIPPO III. el Grande, Rey de las Españas;
Año IV. de su Reynado, Sello Quarto. x. mis. para el
año M.D.C. xxxvii.

157

y dem

La un vno tratado con fecho en la dela
dicha getion afor de seos et seos to
en la forma y manera siguiente

Se vna

El señor don fernando de Camara Dignido
dijo y congo toca y seos que a un may
se prober etos fijos sumas y su consejo
del camara tienen gar ti culas cuidada a
suecigo de consultas a un may se prober
y mudos etos de que de consulta de un may
dele tener la consulta por causas de
mudon a su de ferar. y si fueren to
gar dees y no se vna y en qd a un
contra dea del señor su yutemos de lo
si dire a dar la desi denia por pro
curador por avaras allegado el ato y a ris de
gar dees y no se vna y en qd a un
y en qd de desi denia la un tiene en
este gar ti culas afor de de to se ad dabe
y caualeros vna farios el to de en los
di ti farios y los gar dees

El señor don anto de alus no? Dijo dijo
quando se trata de seos a un may de seos
de desi denia no tiene buello por los en
condenar to tan grandes y tiene del vna
que se gar ti culas a la de justicia. y
por seos vna que los caualeros
de seos to prin es de desi denia